CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1445-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil quince, con referencia **AB-023-01-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos por el período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la Municipalidad y que los egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la comuna; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en las áreas de ingresos y egresos; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración de las Leyes, normas y regulaciones aplicables y; **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1445-15

en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Mateare por el período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, se encuentran debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía; **2)** Los egresos realizados en el período auditado corresponden a operaciones propias de la municipalidad, están debidamente soportados, clasificados, registrados y autorizados, tanto en gastos corrientes como en inversiones; **3)** Se determinaron algunas debilidades de control interno en las áreas evaluadas que deben ser corregidas por las autoridades municipales, como son: a) Materiales de construcción sin registros de entrada y salida de bodega; b) Soportes de cheques sin sello de invalidación; y, c) El Manual de Organización y Funciones se encuentra desactualizado. **POR TANTO**: Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE**, **DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha treinta de junio del año dos mil quince, con referencia **AB-023-01-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos por el período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen, de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1445-15

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

_____
Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/ISTA/isaura